REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
Radicación: 20 001 31 10 001 **2014** 00**537** 00
Demandante: DAVID ANDRÉS ORDUZ TORRES quien actúa representado por su madre LORENA PATRICIA TORRES RAMÍREZ
Demandado: WILLIAM ANTONIO ORDUZ SIABATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 C. G. del P. se ACEPTA la revocatoria al poder conferido por la señora LORENA PATRICIA TORRES RAMÍREZ al abogado ÁLVARO PERDOMO OLAYA en los términos y para los efectos del memorial que antecede.

Por otro lado respecto de la solicitud de continuidad del descuento por nómina de la cuota de alimentos fijada, NO se accede a ella, por cuanto las circunstancias de custodia y cuidado personal del menor que dieron origen a la decisión tomada en auto de 15 de marzo pasado, no han cambiado, esto es que el niño David Andrés está bajo el cuidado de su padre, careciendo de fundamento que la madre perciba un monto de dinero que no sería destinado a la manutención del menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G P

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CDN